

Origen de la línea: Apoyo 36 de la línea 25 KV., derivación a E. T. 4.946, «Urbanización Can Travé».  
Final de la misma: E. T. 5.578, «Urbanización La Campiña».  
Término municipal a que afecta: Santa Eulalia de Ronsana.  
Tensión de servicio: 25 KV.  
Longitud en kilómetros: 0,030 aéreo y 0,004 subterráneo.  
Conductor: Cobre, 95 y 35 milímetros cuadrados.  
Material de apoyo: Madera y hormigón.  
Estación transformadora: Calle Andalucía.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 14 de octubre de 1977.—El Delegado provincial.—14.432-C.

**30154** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AT/9.706/76.  
Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido subterráneo.  
Origen de la línea: E. T. 4.498, «Comercial de Laminados».  
Final de la misma: E. T. 5.101, «Fisis, S. A.», OT-801.  
Término municipal a que afecta: San Adrián del Besós.  
Tensión de servicio: 25 KV.  
Longitud en kilómetros: 0,450 subterráneo.  
Conductor: Aluminio, 140 milímetros cuadrados.  
Material de apoyos: Zanja.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 14 de octubre de 1977.—El Delegado provincial.—14.433-C.

**30155** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Huelva por la que se hace pública la cancelación de la solicitud de permiso de investigación minera que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Huelva hace saber que ha sido cancelada la solicitud del permiso de investigación siguiente, por renuncia del interesado:

Número, 14.350; nombre, «San Macario»; mineral, manganeso; cuadrículas, 4, y término municipal de Rosal de la Frontera.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones legales que le son de aplicación.

Huelva, 2 de agosto de 1977.—El Delegado provincial, José de Moya.

**30156** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita (L. 510).*

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de

instalaciones eléctricas, en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica, y en el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968,

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la instalación de la línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 13,2 KV., en el término municipal de Abanto y Ciérvana, que tiene su origen en un apoyo de hormigón que se intercalará en la actual línea eléctrica Gallarta-Ortuella-C. T. «Sanfuentes» y finaliza en el apoyo número 5, C. T. tipo intemperie número 689, denominado «Sanfuentes Nuevo». El conductor de línea será cable «Aldrey» de 43,1 milímetros cuadrados de sección, sustentada sobre apoyos de hormigón, con una longitud de 408 metros.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiaciones forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966, para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 11 de noviembre de 1977.—El Delegado provincial, Pablo Díez Mota.—14.465-C.

## MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

**30157** *ORDEN de 14 de noviembre de 1977 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «José Paredes, S. L.», por Ordenes de 27 de junio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de julio) y 28 de noviembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de diciembre), en el sentido de incluir entre las mercancías de importación las planchas de caucho sintético para la fabricación de pisos para calzado.*

Ilmo. Sr.: La firma «José Paredes, S. L.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Ordenes de 27 de junio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de julio) y 28 de noviembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de diciembre) para la importación de cueros y pieles y la exportación de calzado, solicita se incluyan entre las mercancías de importación las planchas de caucho sintético para la fabricación de pisos para calzado.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «José Paredes, S. L.», con domicilio en Elche (Alicante), por Ordenes ministeriales de 27 de junio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de julio) y 28 de noviembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de diciembre), en el sentido de incluir entre las mercancías de importación las planchas de caucho sintético para la fabricación de pisos para calzado (P. E. 40.02.11).

2.º A efectos contables, respecto a la presente ampliación, se establece lo siguiente:

Por cada 100 kilogramos de planchas de caucho sintético contenidos en los productos que se exporten, se podrán importar con franquicia arancelaria, se datarán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, 111,11 kilogramos de dicha mercancía. Como porcentaje de pérdidas, y en concepto exclusivo de subproductos, se considerará el 10 por 100, que adeudará por la P. E. 40.04.11.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación, y por cada producto exportado, el porcentaje en peso de la primera materia realmente contenida, determinante del beneficio, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

3.º Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

4.º Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 8 de marzo de 1976 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en